



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE278/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN, POR NECESIDADES DEL SERVICIO, DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto vigente	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lineamientos vigentes

Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, el 20 de julio de 2021.

Reglamento Interior

Reglamento Interior del Instituto.

Servicio

Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 29 de febrero de 2016, la Junta aprobó los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/JGE58/2016.
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos citados, mismos que nuevamente fueron modificados el 13 de diciembre del mismo año a través del Acuerdo INE/JGE227/2018.
- IV. El 9 de diciembre de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE228/2019, a través del cual aprobó la modificación a la Tabla de Equivalencias, identificada como Anexo 1 de los referidos Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- V. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020 por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- VI. El 20 de julio de 2021, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, aprobó los Lineamientos vigentes.
- VII. El 2 de octubre de 2021, se generó la vacante de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, por el deceso de su titular.
- VIII. El 16 de octubre de 2021, a través del oficio INE/DESPEN/0679/2021, se designó a la licenciada Wendy Guadalupe Chan Caamal como encargada de despacho de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco.
- IX. El 8 de diciembre de 2021, mediante el oficio INE/SE/3037/2021, el Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó a la DESPEN dictaminar los cambios de adscripción, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio que se detalla a continuación:

Núm.	Miembro del Servicio	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción propuesto
1	Olga Alicia Castro Ramírez	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Tamaulipas	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Nuevo León
2	Sergio Iván Ruiz Castellot	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Nuevo León	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Tamaulipas
3	Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Tabasco	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Yucatán
4	Fernando Balmes Pérez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Yucatán	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Campeche



Núm.	Miembro del Servicio	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción propuesto
5	Elizabeth Tapia Quiñones	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Campeche	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Tabasco
6	María Luisa Flores Huerta	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Baja California	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, en la Ciudad de México
7	Liliana Díaz De León Zapata	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Morelos	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Baja California
8	Dagoberto Santos Trigo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Guerrero	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Morelos
9	Donaciano Muñoz Loyola	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en la Ciudad de México	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Guerrero
10	José Luis Aboytes Vega	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Campeche	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Yucatán
11	Juan Carlos Ara Sarmiento	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Yucatán	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Campeche
12	Paulina Denisse Ceballos Rosales	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Campeche	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Tabasco

CONSIDERANDOS

I. Marco normativo.

Competencia de la Junta. Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y D de la Constitución; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47; y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracciones VI y XII; y 232



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

del Estatuto vigente; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 13, fracción III, 52; y 53 de los Lineamientos vigentes.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía; refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Aunado a dichos principios, los artículos mencionados contemplan que esta autoridad electoral nacional contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Naturaleza jurídica del Servicio. El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, e integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto vigente.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, tercero y cuarto, inciso a); y 232 del Estatuto vigente, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio del sistema del Instituto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

Facultades de la Comisión. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos vigentes, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación, por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio, supuestos que resultan adecuados a los movimientos contemplados en el presente proyecto de Acuerdo.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto vigente; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracción IV y 50 de los Lineamientos vigentes, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta, los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

II. Motivos que sustentan la determinación.

A) Aspectos generales.

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafos primero y tercero, del Estatuto señala que el cambio de adscripción consiste en la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura, y la permuta consiste en el intercambio recíproco, funcional o geográfico, de dos plazas entre miembros del Servicio dentro de un mismo nivel. Es un caso específico de los dos anteriores.
3. El artículo 233, párrafo primero del Estatuto, conciben al cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio como la movilidad, geográfica, dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.
4. Acorde a la facultad prevista por el segundo párrafo del artículo 233 del Estatuto, y 25 de los Lineamientos, mediante oficio número INE/SE/3037/2021, de fecha 8 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo del Instituto, instruyó a la DESPEN para llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, la elaboración del Dictamen de procedencia de los cambios de adscripción por necesidades del Servicio conforme a lo precisado en el antecedente IX del presente Acuerdo.

B) Cambios de adscripción de Vocales Ejecutivas y Vocales Ejecutivos de Juntas Locales Ejecutivas.

5. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señala que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio permitirá la debida integración, de las Juntas Locales Ejecutivas, además de aprovechar la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos, competencias y talentos individuales, del personal del Servicio para la adecuada coordinación de sus funciones, y con ello garantizar la consecución de objetivos y metas institucionales.

6. En tal sentido, las Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Nuevo León, Yucatán, Campeche, Tabasco, Baja California, Morelos, Guerrero, Tamaulipas y de la Ciudad de México, quedarán debidamente integradas con los cambios de adscripción del personal del Servicio propuesto, aprovechando en todo momento, las cualidades individuales y de trabajo en equipo de cada una de las personas funcionarias.

Aunado a lo anterior, y dada la propia naturaleza de sus funciones, los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, podrán ser determinantes para salvaguardar el crecimiento y formación profesional del personal del Servicio propuesto, lo que implicará una mayor motivación en su entorno sin afectar sus derechos laborales.

7. Por lo que respecta a las actividades inherentes a las Vocalías Ejecutivas Locales, mismas que se encuentran desarrolladas en los dictámenes correspondientes, destacan las siguientes:
 - Cumplir con los distintos programas de educación cívica que se desarrollan para las juntas distritales.
 - Con motivo de las actividades preparatorias del probable proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, el Instituto ha iniciado con distintas actividades para el adecuado desarrollo y organización del citado ejercicio de participación ciudadana, mismo que instrumenta a través de sus órganos centrales y desconcentrados, lo que hace necesario que la titularidad de las Juntas Locales Ejecutivas, se encuentren debidamente integradas.
 - En lo relativo a la Consulta Infantil y Juvenil 2021, la Vocalía Ejecutiva Local debe coordinar las actividades de cierre de dicha consulta.
 - Respecto a la Distritación Nacional 2021-2023, que surgió a partir de los resultados del Censo 2020, el Instituto realizará la distritación en los ámbitos federal y local en las 32 entidades federativas entre los años 2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y 2023, por lo que, las Juntas Locales Ejecutivas están llevando a cabo los trabajos relativos a la presentación de observaciones y generación de propuestas de escenarios de distritación.

Aunado a lo anterior, en aquellas entidades en las cuales se desarrolla un Proceso Electoral Local, las Vocalías Ejecutivas Locales, por conducto de la persona titular de las mismas llevan a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- Presidir el Consejo Local de la entidad.
- Coordinar la instalación y el funcionamiento de los Consejos Distritales.
- Organizar reuniones de trabajo con Consejeras y consejeros distritales, a fin de capacitarles acerca de las etapas del Proceso Electoral Local.
- Dar seguimiento y cumplimiento a los convenios de coordinación y colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales.
- Encabezar los trabajos con el gobierno estatal, para la formalización del uso de escuelas como casillas electorales; supervisar los recorridos de ubicación de casillas que realizan las Juntas Distritales Ejecutivas.
- Gestionar con autoridades estatales y federales los mecanismos para garantizar la seguridad en las distintas etapas del Proceso Electoral.
- Supervisar las acciones de reclutamiento y selección de capacitadores y supervisores electorales, así como los talleres de capacitación que se les habrán de impartir.
- Coordinar trabajos de primera y segunda insaculación e integración de mesas directivas de casilla.
- Encabezar las acciones de difusión del proyecto del voto de los residentes en el extranjero, así como la inscripción de ciudadanas y ciudadanos al listado nominal.
- Implementar las acciones relacionadas con la campaña de actualización y depuración del padrón electoral.

C) Cambios de adscripción distintos de Vocales Ejecutivas y Vocales Ejecutivos de Juntas Locales Ejecutivas.

8. Como fue referido en numeral 5 del presente apartado, los movimientos propuestos permitirán la debida integración, de las Juntas Locales Ejecutivas, además de aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

conocimientos, competencias y talentos individuales, del personal del Servicio para la adecuada coordinación de sus funciones, y con ello garantizar la consecución de objetivos y metas institucionales.

9. Por lo que respecta a las actividades inherentes a las Vocalías Secretariales y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, motivo del presente Acuerdo cabe referir, entre otras:

a. En cuanto a las Vocalías Secretariales de Juntas Locales Ejecutivas:

- Durante el proceso de Revocación de Mandato, fungir como Secretario o Secretaria del Consejo Local.
- Dar seguimiento a las sesiones de junta, en atención a las metas individuales DEOE-46 y DEOE-49.
- Llevar a cabo el análisis e integración de información relacionada con la ratificación y/o designación de Consejeras y consejeros distritales para la Revocación de Mandato.
- Levantar las actas necesarias con motivo del desahogo de la Garantía de Audiencia, conforme al *Anexo técnico para las actividades relacionadas con la captación y verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía para la revocación de mandato*.
- Participar en las actividades relacionadas con la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en el artículo 256 de la LGIPE, concretamente, en las visitas de examinación.
- Llevar a cabo las verificaciones asignadas en materia de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral.
- Coordinar las actividades relacionadas con el Cómputo Distrital de la Revocación de Mandato.
- Coordinar el ejercicio de la función de oficialía electoral, con motivo de las solicitudes presentadas por los partidos políticos, o bien, para certificar actos propios del Instituto, como la recepción y distribución de los listados nominales.
- Operación del Sistema de registro y acreditación de representantes de Partidos Políticos Nacionales para la Revocación del Mandato, o bien, dar seguimiento al plan de continuidad aprobado mediante Acuerdo INE/COTSPPEL2021-2022/011/2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Atención a quejas y denuncias que pudieran presentarse ante el Órgano Delegacional en el marco de la celebración de Revocación de Mandato, así como la elaboración de los proyectos de acuerdo que ordenen la adopción de medidas cautelares para ponerlos a consideración del Consejo Local.
 - Atención a solicitudes de información presentadas a través del Sistema INFOMEX.
 - Cumplir con las obligaciones de transparencia atendiendo los criterios establecidos en Lineamientos Técnicos Generales.
- b. En cuanto a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva:
- Coordinar el cierre de la Consulta Infantil y Juvenil del 2021, dando seguimiento a la captura de las Boletas y la emisión de las actas de resultados a las escuelas participantes, así como la entrega de los reconocimientos al voluntariado.
 - Dar seguimiento a la difusión de la convocatoria para las personas Supervisoras Electorales Local y Capacitadoras Asistente Electoral Local, y seguimiento al registro de aspirantes a esos cargos.
 - Revisar y dar seguimiento a los recursos que se ejercieron en los proyectos especiales como por ejemplo la Consulta Infantil y Juvenil.
 - Llevar a cabo el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las personas técnicas y capturistas.
 - Desarrollar análisis para la integración de las zonas de responsabilidad electoral (ZORE) y áreas de responsabilidad electoral (ARE).
 - Coordinar el ejercicio y comprobación de recursos financieros asignados durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.
10. Con base en las anteriores consideraciones, la DESPEN llevó a cabo el estudio de los referidos cambios de adscripción por necesidades del Servicio para verificar que se colmen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, de lo que se desprende lo siguiente:



- a. De conformidad con el artículo 25 de los Lineamientos, el Secretario Ejecutivo instruyó a la DESPEN a realizar las acciones necesarias para el análisis, presentación y, en su caso, aprobación del Dictamen del miembro del Servicio referido.
- b. La DESPEN realizó el análisis de manera particular y exhaustiva a los perfiles del personal del Servicio propuestos, y dictaminó normativamente procedente los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, toda vez que garantiza la adecuada integración de las Juntas Locales Ejecutivas referidas en el numeral 6 del presente apartado aprovechando la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de las personas funcionarias involucradas.

En razón de lo anterior, es de vital importancia integrar las Juntas Locales Ejecutivas con personal del Servicio que cuente con los conocimientos, habilidades y experiencia, motivo por el cual se destacan las trayectorias de las funcionarias y funcionarios propuestos:

Núm.	Miembro del Servicio	Cargo y adscripción actual	Trayectoria en el Servicio
1	Olga Alicia Castro Ramírez	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Tamaulipas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingreso SPEN: 16/01/2003 (18 años de antigüedad) ▪ Cargos anteriores: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, 03 JDE en el estado de Tamaulipas (16/01/03 al 30/04/05). 2. Vocal Ejecutiva, 04 JDE en el estado de Tamaulipas (01/05/05 al 30/04/11). 3. Vocal Ejecutiva, JLE en el estado de Zacatecas (29/10/08 al 29/10/09), Ocupación Temporal. 4. Vocal Ejecutiva, JLE en el estado de Zacatecas (30/10/09 al 30/04/11), Comisión. 5. Vocal Ejecutiva, JLE en el estado de Zacatecas (01/05/11 al 01/11/14). 6. Vocal Ejecutiva, JLE en la Ciudad de México (01/01/16 al 31/01/16). 7. Vocal Ejecutiva, JLE en el estado de Guanajuato (01/02/16 al 15/08/16). 8. Vocal Ejecutiva, JLE en el estado de Sonora (16/08/16 al 31/01/19).
2	Sergio Iván Ruiz Castellot	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingreso SPEN: 24/11/1999 (22 años de antigüedad) ▪ Cargos anteriores: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, 02 JDE en el estado de Campeche (24/11/99 al 14/08/01). 2. Vocal Ejecutiva, 01 JDE en el estado de Tabasco (15/08/01 al 30/04/05).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Núm.	Miembro del Servicio	Cargo y adscripción actual	Trayectoria en el Servicio
			3. Vocal Ejecutivo, 02 JDE en el estado de Campeche (01/05/05 al 15/09/10). 4. Vocal Ejecutivo, 05 JDE en el estado de Yucatán (16/09/10 al 29/02/20).
3	Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Tabasco	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingreso SPEN: 01/06/1993 (28 años de antigüedad) ▪ Cargos anteriores: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, JLE en el estado de Yucatán (01/06/93 al 22/12/96). 2. Vocal Ejecutivo, JLE en el estado de Yucatán (23/12/96 al 06/10/99). 3. Vocal Ejecutivo, JLE en el estado de Campeche (07/10/99 al 14/08/07). 4. Vocal Ejecutivo, JLE en el estado de Quintana Roo (15/08/07 al 11/10/07). 5. Vocal Ejecutivo, JLE en el estado de Campeche (12/10/07 al 31/12/19).
4	Fernando Balmes Pérez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Yucatán	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingreso SPEN: 01/01/1991 (30 años de antigüedad) ▪ Cargos anteriores: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vocal de Organización Electoral, JLE en el estado de Campeche (01/06/93 al 15/10/96). 2. Vocal Ejecutivo, JLE en el estado de Campeche (16/10/96 al 06/10/99).
5	Elizabeth Tapia Quiñones	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Campeche	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingreso SPEN: 01/09/2014 (7 años de antigüedad) ▪ Cargos anteriores: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, 01 JDE en el estado de Chiapas (01/09/14 al 15/08/16). 2. Vocal Ejecutiva, 09 JDE en el estado de Oaxaca (14/03/16 al 30/06/16), Encargo de Despacho. 3. Vocal Ejecutiva, 06 JDE en el estado de Oaxaca (01/07/16 al 15/08/16), Encargo de Despacho. 4. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, 01 JDE en el estado de Yucatán (16/08/16 al 15/04/17). 5. Vocal Ejecutiva, 10 JDE en el estado de Oaxaca (16/04/17 al 28/02/19). 6. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, JLE en el estado de Campeche (01/03/19 al 31/12/19).
6	María Luisa Flores Huerta	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Baja California	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingreso SPEN: 16/09/2001 (20 años de antigüedad) ▪ Cargos anteriores: <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis, 31 JDE en el Estado de México (16/09/01 al 30/06/05). 2. Vocal de Organización Electoral, 36 JDE en el Estado de México (01/07/05 al 15/10/08). 3. Vocal Secretaria, 37 JDE en el Estado de México (16/10/08 al 30/11/08). 4. Vocal Secretaria, 39 JDE en el Estado de México (01/12/08 al 30/04/11). 5. Vocal Ejecutiva, 01 JDE en el estado de Guanajuato (01/05/11 al 15/04/17).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Núm.	Miembro del Servicio	Cargo y adscripción actual	Trayectoria en el Servicio
7	Liliana Díaz De León Zapata	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Morelos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingreso SPEN: 01/10/2014 (7 años de antigüedad) ▪ Cargos anteriores: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vocal Secretaria, 02 JDE en el estado de Hidalgo (01/10/14 al 15/04/17). 2. Vocal Secretaria, JLE en el estado de Morelos (16/04/17 al 29/02/20).
8	Dagoberto Santos Trigo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Guerrero	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingreso SPEN: 01/01/1991 (30 años de antigüedad) ▪ Cargos anteriores: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, JLE en el estado de Guerrero (01/06/93 al 31/07/96). 2. Vocal Secretario, JLE en el estado de Guerrero (01/08/96 al 22/12/96). 3. Vocal Ejecutivo, JLE en el estado de Guerrero (23/12/96 al 15/01/05). 4. Vocal Ejecutivo, JLE en el estado de Morelos (16/01/05 al 14/08/07). 5. Vocal Ejecutivo, JLE en el estado de Campeche (15/08/07 al 11/10/07). 6. Vocal Ejecutivo, JLE en el estado de Baja California Sur (12/10/07 al 13/01/08). 7. Vocal Ejecutivo, JLE en el estado de Morelos (14/01/08 al 15/08/16).
9	Donaciano Muñoz Loyola	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en la Ciudad de México	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingreso SPEN: 16/09/2001 (20 años de antigüedad) ▪ Cargos anteriores: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vocal de Organización Electoral, 02 JDE en el estado de Veracruz (16/09/01 al 31/10/03). 2. Vocal de Organización Electoral, 06 JDE en la Ciudad de México (01/11/03 al 30/06/05). 3. Vocal de Organización Electoral, 18 JDE en la Ciudad de México (01/07/05 al 15/10/08). 4. Vocal Ejecutivo, 25 JDE en la Ciudad de México (01/05/06 al 16/01/07), Ocupación Temporal. 5. Vocal Ejecutivo, 05 JDE en la Ciudad de México (16/10/08 al 28/02/09). 6. Vocal Ejecutivo, 13 JDE en la Ciudad de México (01/03/09 al 30/04/11). 7. Vocal Ejecutivo, JLE en el estado de Baja California (01/05/11 al 15/08/16).
10	José Luis Aboytes Vega	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Campeche	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingreso SPEN: 16/01/2003 (18 años de antigüedad) ▪ Cargos anteriores: <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefe de Departamento de Análisis de Información, DEOE (16/01/03 al 31/10/03). 2. Jefe de Departamento de Control de Programas y Procedimientos, DEOE (01/11/03 al 30/06/05). 3. Vocal de Organización Electoral, 02 JDE en el Estado de México (01/07/05 al 30/06/07). 4. Vocal de Organización Electoral, 06 JDE en el estado de Michoacán (01/07/07 al 15/10/08). 5. Vocal de Organización Electoral, JLE en el estado de Tlaxcala (16/10/08 al 30/04/11). 6. Vocal Secretario, JLE en el estado de Zacatecas (01/05/11 al 30/09/11).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Núm.	Miembro del Servicio	Cargo y adscripción actual	Trayectoria en el Servicio
11	Juan Carlos Ara Sarmiento	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Yucatán	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingreso SPEN: 15/05/2002 (19 años de antigüedad) ▪ Cargos anteriores: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vocal de Secretario, 02 JDE en el estado de Quintana Roo (15/05/02 al 30/11/03). 2. Vocal de Secretario, 01 JDE en el estado de Yucatán (01/12/03 al 15/06/04). 3. Vocal de Secretario, 01 JDE en el estado de Campeche (16/06/04 al 30/04/11). 4. Vocal de Secretario, 02 JDE en el estado de Campeche (22/06/09 al 31/08/09), Comisión. 5. Vocal de Secretario, JJE en el estado de Quintana Roo (01/05/11 al 15/08/03).
12	Paulina Denisse Ceballos Rosales	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Campeche	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingreso SPEN: 01/09/2017 (4 años de antigüedad) ▪ Cargos anteriores: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, 05 JDE en el estado de Guanajuato (01/09/17 al 15/01/20).

c. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio no afecta los derechos que le resultan inherentes a cada persona miembro del Servicio, toda vez que, los mismos quedarán indemnes con el movimiento propuesto.

d. Constan las razones y motivos por los que se consideran procedentes los movimientos, tal y como se desprende del contenido de los dictámenes de procedencia emitidos por la DESPEN respectivos del personal del Servicio involucrado que, como **Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, Anexo 9, Anexo 10, Anexo 11 y Anexo 12**, forman parte integrante del presente Acuerdo.

11. En ese orden de ideas, los movimientos que se proponen se encuentran debidamente fundamentados y motivados en los supuestos de necesidades del Servicio previstos en el artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, de acuerdo con lo siguiente:



En sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y en su caso aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

NÚM.	NOMBRE	CARGO Y ADSCRIPCIÓN ACTUAL	CARGO Y ADSCRIPCIÓN PROCEDENTE
1	Olga Alicia Castro Ramírez	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Tamaulipas	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Nuevo León
2	Sergio Iván Ruiz Castellot	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Nuevo León	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Tamaulipas
3	Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Tabasco	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Yucatán
4	Fernando Balmes Pérez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Yucatán	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Campeche
5	Elizabeth Tapia Quiñones	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Campeche	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Tabasco
6	María Luisa Flores Huerta	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Baja California	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, en la Ciudad de México
7	Liliana Díaz De León Zapata	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Morelos	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Baja California



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NÚM.	NOMBRE	CARGO Y ADSCRIPCIÓN ACTUAL	CARGO Y ADSCRIPCIÓN PROCEDENTE
8	Dagoberto Santos Trigo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Guerrero	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Morelos
9	Donaciano Muñoz Loyola	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en la Ciudad de México	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Guerrero
10	José Luis Aboytes Vega	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Campeche	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Yucatán
11	Juan Carlos Ara Sarmiento	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Yucatán	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Campeche
12	Paulina Denisse Ceballos Rosales	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Campeche	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Tabasco

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido en el Punto Primero del presente Acuerdo su nueva adscripción, con la finalidad de que asuma las funciones inherentes a su encargo, conforme a lo siguiente:

- a) El movimiento de la C. Olga Alicia Castro Ramírez, el C. Sergio Iván Ruiz Castellot, el C. Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, el C. Fernando Balmes Pérez, la C. Elizabeth Tapia Quiñones, el C. José Luis Aboytes Vega, el C. Juan Carlos Ara Sarmiento, y la C. Paulina Denisse Ceballos Rosales, surtirán efectos a partir del 16 de enero de 2022.
- b) El movimiento de la C. María Luisa Flores Huerta, la C. Liliana Díaz De León Zapata, el C. Dagoberto Santos Trigo, y el C. Donaciano Muñoz Loyola, surtirán efectos a partir del 1º de junio de 2022.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de diciembre de 2021, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**